



DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0349
RADICADO N° 2021-00027-00

Encontrándose debidamente embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-36642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia –Antioquia-, ubicado en el Barrio San Nicolás, sobre la carretera Troncal Medellín-Cartagena, del Municipio de Tarazá, además, accediendo a la petición formulada por la apoderada demandante (anexo 18 C02MedidasCautelares), para la diligencia de secuestro se COMISIONA. al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) de dicha Tarazá (Antioquia), por lo que se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a designar cumpla con los requisitos exigidos según el Acuerdo 7339 de 2010 del CS de la Judicatura. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de sub comisionar y las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios.

Como honorarios provisionales al secuestre que allí se designará se fija la suma de \$400.000, a quien se le harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 59ib.).

Para lo de su competencia se remitirá copia del presente auto al correo electrónico del Juzgado comisionado, con copia a la apoderada de la parte actora para que procure su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2021-00027-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE FEBRERO DE
2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguín
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33b23fa0d258ff5a47ed99b248f49075313e2da0745b83e81258b47697fe95c**

Documento generado en 21/02/2023 08:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>